En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; al día 01 (uno) del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), comparece por una parte, **el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL COMODANTE" O "EL MUNICIPIO"** y quien se encuentra debidamente representado por conducto de los Licenciados Ismael Del Toro Castro, Luis Octavio Vidrio Martínez, Erik Daniel Tapia Ibarra y por el C.P.C. Juan Partida Morales, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra parte, el organismo público descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL COMODATARIO" O "EL DIF MUNICIPAL"** y quien se encuentra representado por conducto del Lic. Leonel Rodrigo Contreras Morante, quien comparece en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2° Y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

1.4.- Que el señor Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 12 (doce) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7.- Además, para la celebración del presente instrumento, cuenta con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se acredita con la certificación al Punto de Acuerdo número 126/2012 de la Sesión Ordinaria del día 10 (diez) de Julio del 2012 (dos mil doce).

1.8.- Que es su deseo entregar en **"COMODATO"** una fracción cuya superficie territorial aproximada es de 3,607.50

(tres mil seiscientos siete punto cincuenta) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias claramente se detallan en el plano que se anexa al presente contrato y que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar; y la cual forma parte de un solo paño correspondiente al área de cesión para destinos identificada como la manzana 18 (dieciocho) (M-18), etapa VI (seis), cluster 22 (veintidós), ubicada sobre las confluencias del Boulevard Republica de Honduras, la calle Corrientes, la Avenida La Rioja, y el Boulevard Yuscapán en el Fraccionamiento "Haciendas Santa Fe" de esta misma Municipalidad; según se acredita con la Escritura número 15,824 (quince mil ochocientos veinticuatro) de fecha del 29 (veintinueve) de Diciembre del 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Juan López, Notario Público número 01 uno de Tlaquepaque, Jalisco.

2.- Declara "EL COMODATARIO":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 (veintinueve) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) y publicado el día 11 (once) de Abril del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

2.2.- Que tiene su domicilio oficial en la calle Nicolás Bravo Poniente número 06 en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que dentro de sus objetivos legales se encuentran entre otros los siguientes:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.
II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos.
VI. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

2.4.- Que su Director General cuenta con amplias facultades para obligarlo en los términos del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción III en relación con el artículo 9 fracción VIII del Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 (veintinueve) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) y publicado el día 11 (once) de Abril del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

2.5.- Que es su deseo recibir en **comodato** de **"EL MUNICIPIO"** el bien inmueble cuyas características se mencionan en el punto número **1.8** del capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** y éste recibe, el bien inmueble siguiente: fracción cuya superficie territorial aproximada es de 3,607.50 (tres mil seiscientos siete punto cincuenta) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias claramente se detallan en el plano que se anexa al presente contrato y que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar; y la cual forma parte de un solo

paño correspondiente al área de cesión para destinos identificada como la manzana 18 (dieciocho) (M-18) , etapa VI (seis), cluster 22 (veintidós), ubicada sobre las confluencias del Boulevard Republica de Honduras, la calle Corrientes, la Avenida La Rioja, y el Boulevard Yuscapán en el Fraccionamiento "Haciendas Santa Fe" de esta misma Municipalidad; según se acredita con la Escritura número 15,824 (quince mil ochocientos veinticuatro) de fecha del 29 (veintinueve) de Diciembre del 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Juan López, Notario Público número 01 uno de Tlaquepaque, Jalisco.

Segunda.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento, recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica del bien inmueble materia del presente comodato y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega-recepción del bien inmueble multirreferido.

Tercera.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es por tiempo indefinido, no obstante lo anterior, de verificarse la reversión del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, **"EL COMODATARIO"** tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL COMODATARIO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en el mismo.

Cuarta.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento **única y exclusivamente** para la consecución de los fines públicos para los que fue constituido, con la condición resolutoria de que de no destinarse a dicho fin, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado el presente acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que deberá devolverse la posesión respectiva a **"EL MUNICIPIO"** con todos sus frutos y accesiones.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

1. **"EL COMODATARIO"** deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.

2. **"EL COMODATARIO"** deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de telefonía y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.

3. **"EL COMODATARIO"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.

4. **"EL COMODATARIO"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

5. Restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

Sexta.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, incluyendo los pagos que se originen por concepto de impuesto predial y suministro de agua potable y alcantarillado.

Séptima.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

I. Por acuerdo de los contratantes.
II. Por pérdida del bien.
III. Por haberse cumplido el término del comodato.

Octava.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 01 (uno) del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.

Lic. Erik Rafael Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, O.P.D.

Lic. Leonel Rodrigo Contreras Morante.
Director General.

Testigos.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. David Sánchez Alvarez.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA DE PREDIO EN PROPIEDAD PRIVADA, EN DONDE COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS; LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE COMPARECE LA CIUDADANA VALENTINA SUÁREZ PÉREZ A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JUDICILA PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO EL CIUDADANO JOSÉ LIZARDI SUÁREZ A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE REFERIRÁ COMO **"EL PROPIETARIO"**; EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 EN SUS FRACCIONES I Y II, 79 Y 89 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 37 EN SUS FRACCIONES IV Y VI, 47 FRACCIÓN I, 52 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, A SOLICITAR A **"EL PROPIETARIO"**, LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, MISMA QUE FORMA PARTE DE LA PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CAMICHIN", EN LA LOCALIDAD DE CUEXCOMATITLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, LA CUAL SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINDO **"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CAJITITLÁN"**.

1.2.- LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL Y. C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICPAL, TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES I, II Y XI Y 52 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA CALLE HIGUERA NÚMERO 70, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2.- DECLARA "EL PROPIETARIO" QUE:

2.1.- QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "RESTO DEL PREDIO RÚSTICO EL CAMICHIN" CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3-14-63 HECTÁREAS, LO CUAL ACREDITA CON LOS TESTIMONIOS NÚMERO 29,016 Y 29,017 PASADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 136 DE GUADALAJARA, JALISCO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2009, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE:	DE PONIENTE A ORIENTE 96.00 METROS, DOBLA AL SUR EN 60.00 METROS, DOBLA
AL	ORIENTE EN 82.00 METROS, LINDANDO CON CAMINO A CUEXCOMATITLÁN.
AL SUR:	200.00 METROS CON LAGUNA DE CAJITITLÁN.
AL ORIENTE:	DE NORTE A SUR 100.00 METROS, DOBLA AL ORIENTE EN 18.00 METROS DOBLA AL SUR EN 45.00 METROS DOBLA AL PONIENTE EN 6.00 METROS, DOBLA AL SUR, EN 20.00 METROS, LINDANDO CON CANAL.
AL PONIENTE:	165.00 METROS CON ELIGIO CORONA

2.2.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, OTORGANDO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** OCUPE Y HAGA USO DE UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, MISMA QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, Y QUE SE DETALLARÁ EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN SUS MEDIDAS Y LINDEROS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMEINTO DE AGUAS RESIDUALES EN CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA".**

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

3.1.- SE RECONOCEN EL CARÁCTER, LAS FACULTADES Y PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN QUE NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.2.- DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES DESCRITAS ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA QUE CELEBRAN LA **C. VALENTINA SUÁREZ PÉREZ** A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO EL **C. JOSÉ LIZARDI SUÁREZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDULAES EN CAJITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

PRIMERA.- "EL PROPIETARIO" AUTORIZA A **"EL MUNICIPIO"**, LA OCUPACIÓN PREVIA, SOBRE UN POLÍGONO DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SOBRE ÉL SE REALICEN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CAJITITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA".**

EL POLÍGONO DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL TERRENO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.1 Y PARA SU MEJOR IDENTIFICACIÓN, SE DETALLA EN EL PLANO QUE SE IDENTIFICA COMO EL ANEXO 1.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" PACTAN QUE LA OCUPÁCIÓN PREVIA DEL POLÍGONO SE OTORGA EN FORMA PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A CELEBRARSE ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROPIETARIO".**

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR LA OCUPACIÓN PREVIA, MOTIVO POR EL CUAL **"EL PROPIETARIO"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE Y DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, SU CONFORMIDAD Y ACUERDO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A DESTINAR ÉSTA SUPERFICIE, A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.1 DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE POR SU PARTE **"EL PROPIETARIO"** A NO INTERVENIR, NI ENTORPECER LAS LABORES QUE SE REALICEN EN EL TERRENO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

I.- EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"** DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR PARTE DE **"EL PROPIETARIO"** Y HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA.

SÉPTIMA.- "EL PROPIETARIO" SE OBLIGA A VENDER A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN A SU VEZ SE OBLIGA A COMPRAR, EL TERRENO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MOTIVO POR EL CUAL **"EL MUNICIPIO"**, SE HARÁ CARGO DE LOS TRÁMITES Y GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE CORRESPONDA AL LUGAR EN QUE SE UBIQUE EL TERRENO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES E IMPUESTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 4 CUATRO TANTOS, MANIFESTANDO QUE EN EL MISMO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, POR LO QUE REITERAN SU ABSOLUTA VOLUNTAD DE SUSCRIBIRLO, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LOS **27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE.**

F I R M A S.
POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EL PROPIETARIO

C. VALENTINA SUÁREZ PÉREZ
A TRAVÉS DE SU APODERADO
C. JOSÉ LIZARDI SUÁREZ

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA QUE CELEBRAN LA **C. VALENTINA SUÁREZ PÉREZ** A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO EL **C. JOSÉ LIZARDI SUÁREZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDULAES EN CAJITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**